

RESOLUCIÓN NÚMERO 0874
(05 de Julio de 2018)

POR LA CUAL SE DECLARA LA NULIDAD PARCIAL DEL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DE NUEVOS DOCENTES DE CARRERA DE TIEMPO COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – CUCUTA, 01/2018 PARA LAS CINCO(5) PLAZAS DEL DEPARTAMENTO DE PEDAGOGIA, ANDRAGOGIA, COMUNICACIÓN Y MULTIMEDIOS, Y SE LEVANTA SUSPENSIÓN DEL CONCURSO PUBLICO DE MÉRITO DE DOCENTES 01-2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, en desarrollo del precitado Principio Constitucional, la Ley 30 de mil novecientos noventa y dos (1992), por la cual se organiza el servicio público de educación superior, reconoce en su artículo 28 el derecho de las universidades “(...) a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”

Que, según lo consagrado en la Ley 30 de 1992, la incorporación de profesores de una universidad estatal u oficial debe efectuarse previo concurso público de méritos cuya reglamentación corresponde al Consejo Superior Universitario.

Que, el Consejo Académico de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Cúcuta, determinó procedente realizar la revisión del Concurso Público de Mérito de Docentes 01/2018.

Que, mediante Resolución N° 308 de fecha 20 de junio de 2018, se suspendió el Concurso Público de Mérito de Docentes 01/2018 frente a todos los perfiles hasta el día 4 de julio de 2018.

Que, la comisión integrada por los miembros del Consejo Académico en la revisión e investigación de las diferentes etapas del concurso público de mérito de Docentes 01/2018 frente a las cinco (5) plazas para el Departamento de Pedagogía, Andragogía, Comunicación y Multimedia evidenció una presunta violación a las siguientes normas:

*Artículo 38 del Acuerdo 048 del 27 de julio de 2007, emanado del Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander “*Por el cual se compilan los Acuerdos que conforman el Estatuto General de la UFPS*”, en su literal f y g, establece:

“... Son funciones del Rector las siguientes:

... f. *Con arreglo a las disposiciones pertinentes nombrar y remover al personal de la Universidad*
...

... g. *Desinar Decanos encargados por un periodo no mayor a noventa (90) días*”

Resolución Número 0874 del 05 de julio de 2018

2

*Artículo décimo tercero del Acuerdo 032 del 14 de mayo de 2007, emanado del Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander “Por el cual se adopta la reglamentación del concurso público para la selección de nuevos docentes de carrera para la UFPS sede Principal y Seccional Ocaña, y se establecen los criterios para la adjudicación de puntajes a los participantes” en su parágrafo 2 dispone:

“... El Decano de la Facultad suscribirá el acta del proceso de pre-selección, que incluya la lista de los aspirantes pre-seleccionados y las razones por las cuales no fueron pre-seleccionados los demás y los remitirá a la División de Recursos Humanos para su publicación. Contra esta decisión procederán los recursos de reposición y subsidiariamente de apelación que deberá interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación ante el Decano respectivo, el de reposición y/o ante el Vicerrector Académico el de apelación. ...”

Que, en la comisión integrada por los miembros del Consejo Académico encontraron en las Actas del proceso de pre-selección, que el Decano y Director de programa excedieron sus facultades conforme a las normas citadas en precedencia, al encargar a un subordinado siendo una facultad expresa y exclusiva del Rector.

Que, el Consejo Académico en sesión de fecha 4 de julio de 2018, recomendó al Rector declarar nulo de forma parcial el Concurso Público de Mérito de Docente 01/2018 frente a las cinco (5) plazas para el Departamento de Pedagogía, Andragogía, Comunicación y Multimedia establecidas en el Artículo Primero de la Resolución de Rectoría N° 0013 del 10 de enero de 2018, desde la etapa de pre-selección, toda vez que se demostró que hubo violación a la normatividad interna y procedimientos de la Universidad.

Que, el artículo Trigésimo Primero del acuerdo 032 de 2007, reza:

“Mediante resolución motivada, el Rector declarará nulo el proceso de concurso docente, por recomendación del Consejo Académico, en los siguientes casos: (...) c) Cuando se demuestre que se ha violado la normatividad interna de la Universidad, o los debidos procedimientos y disposiciones establecidas en este Acuerdo”.

Que, los aspirantes inscritos para la Convocatoria 01/18 para las cinco (5) plazas para el Departamento de Pedagogía, Andragogía, Comunicación y Multimedia a fecha 21 de enero de 2018 antes de las 3 de la tarde, tendrán derecho a participar de todas y cada una de las etapas siguientes a este proceso y que se establecerán mediante un cronograma especial que se publicará una vez que en firme la presente Resolución.

Que, frente a los demás perfiles convocados del Concurso Público de Mérito de Docentes 01/2018, se levantará la suspensión, y se reanudarán las etapas del concurso público docente faltantes establecidas en la Resolución Número 0244 de fecha 2 de abril de 2018.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta las razones expuestas,

2

RESUELVE


PRIMERO: Declárese la nulidad parcial del Concurso Público de Méritos de Docentes 01/2018 para las cinco (5) plazas para el Departamento de Pedagogía, Andragogía, Comunicación y Multimedia desde la etapa de preselección, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Aclárese que los aspirantes inscritos para la Convocatoria 01/18 para las cinco (5) plazas para el Departamento de Pedagogía, Andragogía, Comunicación y Multimedia a fecha 21 de enero de 2018 antes de las 3 de la tarde, tendrán derecho a participar de todas y cada una de las etapas siguientes a este proceso y que se establecerán mediante un cronograma especial que se publicará una vez que en firme la presente Resolución.

TERCERO: Levántese la suspensión establecida en la Resolución N° 308 del 20 de junio de 2018 y reanúdese las etapas del Concurso Público de Mérito de Docentes frente a las demás plazas de la Convocatoria 01/2018, por lo expuesto en los considerandos.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR MIGUEL FARRA LÓPEZ
RECTOR